CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-023-2026-SP

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR TOTAL:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)

GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 2) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". 3) Que El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene

establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes"*. 4) Según el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de le Ley 136 de 1994, al municipio de Andes como entidad territorial le compete administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, como lo es garantizar el correcto funcionamiento de la red vial terciaria en condiciones óptimas de transitabilidad, siendo necesario la compra de repuestos con destino a la maquinaria amarilla y motocicletas adscritas a la Secretaria de Planeación, pues del buen estado de estas depende las buenas labores del municipio en el mantenimiento de la red vial garantizando el cumplimiento de la normatividad estipulada por el Ministerio de Transporte. 5) Debe observarse lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, donde se establece que: "*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad*", por lo que es obligación del municipio dar aplicación a la normativa relacionada, procurando un buen estado la maquinaria amarilla y las motocicletas. 6) Vistas las anteriores consideraciones, el presente Contrato Interadministrativo se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con esta contratación se pretende el suministro de repuestos de maquinaria amarilla y motocicletas adscritas a la Secretaria de Planeación del municipio y busca principalmente:

i) Se cuidan los vehículos para evitar desgastes prematuros
ii) Permite cambiar piezas que con el tiempo se van deteriorando y que merecen atención o cambio, para evitar daños en cadena o de una mayor gravedad.
iii) Contribuyen a la seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos. Si la maquinaria amarilla y motocicletas se mantiene en buen estado, se garantiza a su vez la conducción segura para el personal que los utiliza en razón a sus funciones y se evitan fallas que puedan generar accidentes de tránsito, que pongan en peligro la vida y la integridad de los diferentes actores viales.
iv) Permite la operatividad de la secretaria de planeación e infraestructura física, garantizando el correcto funcionamiento de la red vial terciaria en condiciones óptimas de transitabilidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad estipulada por el Ministerio de Transporte y de esta manera proveer estructuras viales aptas para el desarrollo social y económico de los habitantes del municipio.
v) Permite la aplicación del plan estratégico de seguridad vial que de conformidad con la Resolución 40595 de 2002 del Ministerio de transporte, deben tener las entidades públicas o privadas que cuentan con dos vehículos o más o personal de conductores.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

El contratista deberá suministrar los siguientes repuestos y componentes originales para la maquinaria amarilla y motocicletas adscritas a la secretaria de planeación e infraestructura física de acuerdo con la marca de estos y su tipología (motoniveladora, retrocargador, retroexcavadora, volqueta, vibro compactador y motocicletas), requeridos por el supervisor, conforme los valores establecidos en la propuesta y presupuesto oficial.

Tabla de vehículo que hacen parte de parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	AÑO	LINEA	MARCA
MOTONIVELADORA	MC013420	2014	GD555-5	KOMATSU
MOTONIVELADORA	DAH-16	1994	120G-PS	CATERPILLAR
RETRO EXCAVADORA	MC092882	2018	580N	CASE
RETRO EXCAVADORA	MC405102	2021	416	CATERPILLAR
VIBROCOMPACTADOR	MC507736	2022	CS44B	CATERPILLAR
VOLQUETA	OKJ043	2015	FG8JGSE	HINO
VOLQUETA	OKJ052	2023	MV607 SBA4X2	INTERNATIONAL
VOLQUETA	OKJ034	2008	4307600	INTERNATIONAL
VOLQUETA	OKJ042	2015	FG8JGSE	HINO
VOLQUETA	OKJ030	1994	4700	INTERNATIONAL
MOTOCICLETA	MNW72C	2013	XR 125L II	HONDA
MOTOCICLETA	VOB69D	2020	XR150L	HONDA
MOTOCICLETA	SJZ09A	2010	GN 125	SUZUKI

Los elementos por suministrar serán los siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	ABRAZADERA 13-23	1	$ 68.550
2	ABRAZADERA 2931	1	$ 6.093

3	ABRAZADERA PLÁSTICA	1	$ 12.188
4	ABRAZADERA T-514	1	$ 9.140
5	ACEITE 15W40	1	$ 837.837
6	ACEITE HIDRÁULICO TO10 5GJ PAIL	1	$ 2.970.513
7	ADITIVO MOTORKOTE CAJA Y TRANSMISIÓN	1	$ 213.268
8	AEROSOL NEGRO MATE	1	$ 60.934
9	ALARMA DE REVERSA PARA VEHÍCULO PESADO	1	$ 199.187
10	ALTERNADOR 12V160AMP PARA VOLQUETA	1	$ 1.226.500
11	AMARRAS PLÁSTICAS	1	$ 2.285
12	ANILLO 1/2	1	$ 3.199
13	ANILLO 1/4	1	$ 1.523
14	ARANDELA 1/2 INDUSTRIAL	1	$ 1.523
15	ARANDELA 3/4 INDUSTRIAL	1	$ 3.199
16	ARANDELA 3/8 INDUSTRIAL	1	$ 15.233
17	ARANDELA 5/16 INDUSTRIAL	1	$ 457
18	ARANDELA 7/8 INDUSTRIAL	1	$ 2.285
19	ARANDELA CUCHILLAS 5/8 UNC REF 01643-31645 (X 40 UNIDS) PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 265.583
20	ARNES INYECTORES	1	$ 2.589.678
21	AUTOMÁTICO 3 TORNILLO 24VC PARA MOTONIVELADORA	1	$ 919.875
22	AUTOMÁTICO AÉREO 24V PARA MOTO NIVELADORA	1	$ 183.975
23	AUTOMÁTICO ARRANQUE 12V PARA VOLQUETA	1	$ 1.042.525
24	AUTOMÁTICO ARRANQUE 24V PARA VOLQUETA	1	$ 1.265.000
25	BAJO AIRE	1	$ 396.068
26	BALANCÍN DELANTERO PARA VOLQUETA	1	$ 635.327
27	BANCADAS PARA MOTOR	1	$ 65.504

28	BANDA TRASERA XR125	1	$ 53.317
29	BANDAS 7PK PARA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 414.973
30	BANDAS 8PK 1470 PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 331.978
31	BARRA DE LA DIRECCIÓN PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 2.157.860
32	BARRA Y BRAZO DIRECCIÓN PERNOS PARA CUCHILLA Y SELLOS PARA NIVELADORA	1	$ 2.636.975
33	BASE DE UÑA PENETRACIÓN Y PASADOR PARA RETROCARGADOR CATERPILLAR	1	$ 165.989
34	BATERÍA 1000 AMPERIOS PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 1.427.507
35	BATERÍA 1200 PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 1.593.496
36	BATERÍA 27V 41200 BLUE	1	$ 1.355.773
37	BATERÍA 30H V41300	1	$ 1.157.738
38	BATERÍA 30H V41300 BLUE	1	$ 1.439.556
39	BATERÍA 4D 1400 MAC PARA NIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 2.489.838
40	BIELA PARA CAJA DE DIRECCIÓN PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 1.493.903
41	BIELA STD SK210-8	1	$ 76.167
42	BIO ANTIHUMO 2T	1	$ 53.317
43	BOCÍN TRASERO PARA VOLQUETA	1	$ 1.349.150
44	BOMBA DEL CLUTH PRINCIPAL PARA VOLQUETA HINO	1	$ 995.935
45	BOMBA DEL CLUTH SECUNDARIA PARA VOLQUETA HINO	1	$ 497.968
46	BOMBA INCORPORADA HIDRÁULICA PARA VOLQUETA	1	$ 4.660.700
47	BOMBILLO 1 CONTACTO 12V	1	$ 6.093
48	BOMBILLO 24V 2 CONTACTOS PARA VOLQUETA HINO	1	$ 9.959

49	BOMBILLO 3157 12V	1	$ 22.850
50	BOMBILLO 4057-43157	1	$ 21.327
51	BOMBILLO DELANTERO PARA MOTO	1	$ 82.995
52	BOMBILLO H3 12V	1	$ 30.467
53	BOMBILLO HB 59007	1	$ 129.484
54	BOMBILLO TRASERO PARA MOTO	1	$ 9.959
55	BOMBONAS TRASERAS PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 995.935
56	BORNES BATERÍA PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 33.198
57	BORNES BATERIA TIPO PESADO	1	$ 25.897
58	BOTON SEGURIDAD MASANPART	1	$ 228.501
59	BROCA 3/16	1	$ 15.233
60	BRONCE CUCHILLA ORIGINAL 20CM	1	$ 1.812.775
61	BUJE BULÓN PRINCIPAL DELANTERA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 365.176
62	BUJES DEL TREN DELANTERO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 165.989
63	BUJES Y PASADORES DEL SISTEMA DE RESORTERIA DELANTERO PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 497.968
64	BUJES Y PASADORES DEL SISTEMA DE RESORTERÍA TRASERO PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 663.957
65	BUJÍA	1	$ 33.513
66	CABLE 1/0	1	$ 205.651
67	CABLE INICIAR 1200 AM * METROS	1	$ 228.501
68	CABLE VEHICULAR #10	1	$ 42.654
69	CABLE VEHICULAR #16	1	$ 7.617
70	CAJA DE DIRECCIÓN VOLQUETA HINO	1	$ 3.319.784
71	CAJA DE DISCOS DE CORTE DE 4" 1/2 CAJA * 12 UNIDADES	1	$ 199.187

72	CAJA DE DISCOS PARA PULIR DE 4" 1/2 CAJA *12 UNIDADES	1	$ 199.187
73	CALZAS DE BALDE PARA PENETRACIÓN RETRO	1	$ 919.875
74	CAPSULA 3/8 R9	1	$ 17.061
75	CAPSULA 5/8 R9	1	$ 21.327
76	CAPSULAS 1" R9	1	$ 31.990
77	COMPRESOR DE 5 CABALLOS DE FUERZA DE 500 LIBRAS	1	$ 2.655.827
78	COMPUTADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 3.319.784
79	CONOS 3/4	1	$ 7.617
80	CONOS 5/8	1	$ 6.855
81	COPA HEXAGONAL 12MM	1	$ 51.794
82	CORAZA RECOLECTOR AIRE	1	$ 6.123.827
83	CORREA 8PK	1	$ 274.201
84	CORREA ACANALADA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 331.978
85	CRUCETA 330 TRANSEJES	1	$ 228.501
86	CRUCETA T35280 333	1	$ 396.068
87	CRUCETAS CARDAN PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 663.957
88	CRUCETAS DEL TROQUE DELANTERO ORIGINALES PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 282.182
89	CUCHILLA 15 HUECOS 3/4	1	$ 1.447.173
90	CUCHILLA BALDE PARA RETRO	1	$ 1.165.175
91	CUCHILLA BALDE RETRO	1	$ 1.447.173
92	CUCHILLA EQUIPO DE 15 HUECOS (X 2) REF 23B-70-31460B PARA NIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 1.659.892
93	CUCHILLA EQUIPO DELANTERO PARA RETROCARGADOR 580NCASE Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 2.183.090

94	CUCHILLA TIPO PESADO KTC	1	$ 304.668
95	DIAFRAGMA PARA VOLQUETA HINO	1	$ 66.396
96	DIENTES DE PENETRACIÓN DEL EQUIPO TRASERO PARA NIVELADORA KOMATSU GD555-5 * JUEGO POR 5 UNIDADES	1	$ 3.153.795
97	DIENTES Y BASES PARA RETRO CATERPILLAR Y CASE	1	$ 228.501
98	DIRECCIONALES PARA MOTO HONDA XR 125L II, HONDA XR150L Y SUZUKI GN125	1	$ 663.957
99	DISCO FRENO	1	$ 1.172.972
100	EJE DELANTERO HUSILLO PARA MOTONIVELADORA	1	$ 7.383.530
101	ELEMENTO FILTRO HIDRÁULICO PARA RETROCARGADOR 580NCASE Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 987.636
102	ELEMENTO FILTRO SERVO-TRASMISIÓN PARA RETROCARGADOR 580NCASE Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 553.076
103	ELEVADOR 4P 12V	1	$ 31.990
104	EMPAQUE CULATA 4 CILINDROS PARA RETRO CASE Y CATERPILLAR	1	$ 837.837
105	EMPAQUE DE EJE 9 1/2	1	$ 15.233
106	EMPAQUE EJE 900	1	$ 18.280
107	EMPAQUE MÚLTIPLE	1	$ 121.867
108	EMPAQUE PUERTA	1	$ 30.467
109	EMPAQUE PUERTA DELGADO	1	$ 53.317
110	EMPAQUE TAPA VÁLVULA 6BTA	1	$ 22.850
111	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCIÓN Y ARTICULACIÓN PARA MOTONIVELADORA	1	$ 4.292.750
112	EMPAQUETADURA DE LA CULATA PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 414.973
113	EMPAQUETADURA DE LOS GATOS ESTABILIZADORES Y DE LOS GATOS TRASEROS (BALDE)	1	$ 4.265.352

114	EMPAQUETADURA DE LOS GATOS ESTABILIZADORES Y DE LOS GATOS TRASEROS (BALDE) PARA RETRO	1	$ 3.434.200
115	EMPAQUETADURA DEL TAPA VÁLVULAS PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 497.968
116	EMPAQUETADURA GATO HIDRÁULICO PARA VOLQUETA	1	$ 2.195.435
117	ENGRASADORA MANUAL	1	$ 380.835
118	ESPARRAGO 10M X 45	1	$ 6.855
119	ESPARRAGO 3/4X4 RO-RF COMPLETO PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 49.797
120	ESPARRAGO 5/8 X 5/8	1	$ 7.617
121	ESPARRAGO 7/8 X 3/4	1	$ 22.850
122	ESPARRAGO ARTILLERO 3/4 PRO PARA VOLQUETA HINO	1	$ 33.198
123	ESPEJO LUNA 8"	1	$ 159.951
124	ESPEJO RETROVISOR PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 414.973
125	ESQUINEROS PARA NIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 746.951
126	ESTOPA GRANDE	1	$ 25.897
127	ESTUCHE DE LLAVES MILIMÉTRICO NUMERO 8 A NÚMERO 40	1	$ 663.957
128	FIJADOR ROSCA 6ML	1	$ 63.980
129	FILTRO CABINA 2112660 PARA RETRO, MOTO NIVELADORA Y VOLQUETA	1	$ 711.370
130	FILTRO CABINA 432F2 RETRO, MOTO NIVELADORA Y VOLQUETA	1	$ 919.875
131	FILTRO COMBUSTIBLE REF 600-319-3610 (P 550774) = BF 7815 PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 995.935
132	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PARA RETRO CASE Y CATERPILLAR	1	$ 829.946
133	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 248.984

134	FILTRO DE ACEITE MOTOR REF 6736-51-5142= BT 7349 PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 414.973
135	FILTRO DE ACEITE PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 248.984
136	FILTRO DE ACEITE PARA RETRO CASE Y CATERPILLAR	1	$ 829.946
137	FILTRO DE ACEITE PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 829.946
138	FILTRO DE ACPM PRIMARIO PARA RETROCARGADOR 580NCASE Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 829.946
139	FILTRO DE ACPM SECUNDARIO PARA RETROCARGADOR 580NCASE Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	1	$ 663.957
140	FILTRO DE COMBUSTIBLE A203E A.588 PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 248.984
141	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 248.984
142	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 796.748
143	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO PARA VOLQUETA HINO	1	$ 248.984
144	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 746.951
145	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO PARA VOLQUETA HINO	1	$ 248.984
146	FILTRO DE UREA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 331.978
147	FILTRO ELEMENTO SERVO TRANSMISIÓN PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 1.410.908
148	FILTRO ELEMENTO SERVOTRANSMISIÓN MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 298.781
149	FILTRO HIDRÁULICO PARA NIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 248.984
150	FILTRO HIDRÁULICO PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 995.935

151	FILTRO PRIMARIO AIRE PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 879.743
152	FILTRO PRIMARIO AIRE PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 663.957
153	FILTRO PRIMARIO DE AIRE PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 829.946
154	FILTRO SECUNDARIO AIRE PARA RETROCARGADOR CATERPILLAR	1	$ 829.946
155	FILTRO SECUNDARIO AIRE PARA VIBRO COMPACTADOR	1	$ 829.946
156	FILTRO SECUNDARIO DE AIRE PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 663.957
157	FILTRO SECUNDARIO DE AIRE PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 381.775
158	FLASHER 2P 12V	1	$ 63.980
159	FLAUTA PARA VOLQUETA	1	$ 4.979.590
160	GORROS VÁLVULA 6BTA/4BTA	1	$ 15.233
161	GRASERAS PARA VOLQUETA HINO	1	$ 16.599
162	GRASERAS PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 8.299
163	GRAPA 3/4 * 4 * 9	1	$ 83.784
164	GRAPA 7/8 X 3 X 18	1	$ 205.651
165	GRAPA 7/8 X 3 X 19	1	$ 213.268
166	GRAPA 7/8 X 3 X 20	1	$ 187.371
167	GRAPA MUELLE PARA VOLQUETA HINO	1	$ 248.984
168	GRAPA RESORTE 7/8*3*17 Y TUERCAS PARA VOLQUETA HINO	1	$ 248.984
169	GRASA RACER CANECA	1	$ 478.335
170	GRASERA 1/8	1	$ 3.808
171	GRASERA 1/9 90G	1	$ 5.332
172	GRIFÓN DE AIRE 1/4	1	$ 48.747
173	GUARDAPOLVO (PAR) PARA VOLQUETA	1	$ 239.168
174	GUAYA CLUTH PARA MOTO	1	$ 66.396

175	GUIA VÁLVULA	1	$ 146.241
176	HAUS Y EJE	1	$ 6.398.028
177	HEMBRA 1" 15/16 90 GRADOS	1	$ 63.980
178	HEMBRA 1" 15/16 JIC	1	$ 53.317
179	HEMBRA 3/8 11/16 AP	1	$ 21.327
180	HEMBRA 5/8 * 1"	1	$ 36.560
181	HIDRÁULICO MOBIL 68	1	$ 159.951
182	HIDRÁULICO RACER	1	$ 586.486
183	HOJA DE RESORTE CUARTA PLANA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 722.053
184	HOJA DE RESORTE DELANTERA PRINCIPAL PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.493.903
185	HOJA DE RESORTE DELANTERA SEGUNDA VUELTA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.327.914
186	HOJA DE RESORTE PRIMERA PLANA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.161.924
187	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DE VUELTA DELANTERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.991.870
188	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DE VUELTA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.493.903
189	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA DELANTERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.825.881
190	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.327.914
191	HOJA DE RESORTE SEGUNDA PLANA DELANTERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.493.903
192	HOJA DE RESORTE SEGUNDA PLANA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.327.914

193	HOJA DE RESORTE TERCERA PLANA DELANTERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 995.935
194	HOJA DE RESORTE TERCERA PLANA TRASERA PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 1.161.924
195	INDUCIDO 24V PARA MOTO NIVELADORA	1	$ 1.042.525
196	JABÓN DERSA	1	$ 121.867
197	JUEGO 8 ORING PARA MOTONIVELADORA	1	$ 5.519.250
198	JUEGO DE ARANDELAS CATERPILLAR 5/8 (X 40 UNIDADES)	1	$ 296.291
199	JUEGO DE BANDAS FRENOS BLOQUE DELANTERA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL *2	1	$ 829.946
200	JUEGO DE BANDAS FRENOS BLOQUE TRASERA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL *2	1	$ 1.327.914
201	JUEGO DE BANDAS TRASERAS PARA MOTO	1	$ 79.675
202	JUEGO DE BAQUELAS CON SUS ORING PARA MOTONIVELADORA	1	$ 1.398.210
203	JUEGO DE COPA GRANDE DESDE LA NUMERO 20 A LA NUMERO 40	1	$ 995.935
204	JUEGO DE COPA PEQUEÑO DESDE LA 5 HASTA 19	1	$ 829.946
205	JUEGO DE CUCHILLAS (X 2) 13 HUECOS PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 995.935
206	JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLOS PARA MOTONIVELADORA	1	$ 5.151.300
207	JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLOS PARA RETRO	1	$ 1.471.800
208	JUEGO DE CUNAS PARA MOTO *2	1	$ 132.791
209	JUEGO DE ESQUINEROS (X2) PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 663.957
210	JUEGO DE GUÍAS DE BRONCE (X 4) PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 1.825.881

211	JUEGO DE LLAVES TORX DESDE LA NUMERO 1 HASTA LA NUMERO 12	1	$ 165.989
212	JUEGO DE PINZAS PARA PIN *2	1	$ 199.187
213	JUEGO DE TERMINALES FD17 DIRECCIÓN HI4700 PARA VOLQUETA	1	$ 600.985
214	JUEGO DE TORNILLO CUCHILLA 5/8 UNC REF 232-70-12550 (X 40 UNIDS) PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-555-5	1	$ 49.797
215	JUEGO DE TORNILLOS CATERPILLAR 5/8 (X 40 UNIDADES) PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR CAJA * 40 UNIDADES	1	$ 66.396
216	JUEGO DE TUERCA 5/8 UNC REF 232-70- 12480 (X40 UNIDS) PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-555-5	1	$ 41.497
217	JUEGO DIENTES CON LOS PASADORES PARA RETRO CASE Y CATERPILLAR	1	$ 609.336
218	JUEGO FILTROS AIRE DOBLE REF 600-185-5100 PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5 *2	1	$ 1.327.914
219	JUEGO SPINDER INTER CARE GATO	1	$ 1.066.338
220	KIT BUJES PALANCA CAMBIOS HINO	1	$ 30.467
221	KIT DE ARANDELAS DE TREN DELANTERO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR * 24 UNIDADES	1	$ 863.144
222	KIT DE ARRASTRE PARA MOTO HONDA XR 125L II, HONDA XR150L Y SUZUKI GN125	1	$ 298.781
223	KIT DE EMPAQUE PARA GATOS DE LA TORNAMESA PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 497.968
224	KIT DE EMPAQUETADURA DE CONTROLES PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 995.935
225	KIT DE EMPAQUETADURA DE LOS GATOS ESTABILIZADORES PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 995.935
226	KIT DE GUÍAS GRANDES PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 1.493.903

227	KIT DE GUÍAS PEQUEÑAS PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 1.327.914
228	KIT EMPAQUETADURA DE CILINDRO ARTICULACIÓN PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 663.957
229	KIT FILTRO DE AIRE (X2) FILTRO INTERNO-EXTERNO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 1.493.903
230	KIT FILTROS AIRE ACONDICIONADO PARA RETROCARGADOR CATERPILLAR	1	$ 863.144
231	KIT PARA MOTOR PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 20.748.650
232	KIT PISTÓN	1	$ 77.690
233	KIT SELLOS CONTROL VALVULAR	1	$ 3.541.766
234	LIMPIADOR ELECTRÓNICO GRANDE	1	$ 74.644
235	LLANTA 12R*22.5 TRACCIÓN 14 LONAS PARA VOLQUETA INTERNACIONAL	1	$ 3.983.741
236	LLANTA 12R*22.5 TRASERA PARA VOLQUETA HINO	1	$ 3.983.741
237	LLANTA 1300 X 24 16 LONAS PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 4.182.928
238	LLANTA 1400*24 16 LONAS PARAc	1	$ 8.299.460
239	LLANTA 2.95/80*22.5 DELANTERA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL E HINO	1	$ 4.979.676
240	LLANTA DELANTERA PARA MOTO HONDA XR 125L II, HONDA XR150L Y SUZUKI GN125	1	$ 298.781
241	LLANTA TRASERA PARA MOTO HONDA XR 125L II, HONDA XR150L Y SUZUKI GN125	1	$ 481.369
242	LLANTAS DELANTERAS PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 2.655.827
243	LLANTAS DELANTERAS PARA RETROCARGADOR CATERPILLAR	1	$ 3.817.752
244	LLANTAS TRASERAS PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 7.469.514

245	LLANTAS TRASERAS PARA RETROCARGADOR CATERPILLAR	1	$ 4.149.730
246	LLAVE DE FILTRO * UNIDAD	1	$ 215.786
247	LUBRICANTE 556	1	$ 66.396
248	LUNA ESPEJO RETROVISOR PARA VOLQUETA HINO E INTERNATIONAL	1	$ 426.535
249	MANGUERA GASOLINA	1	$ 4.570
250	MANGUERA HIDRÁULICA 1"	1	$ 3.199
251	MANGUERA HIDRÁULICA 3/8	1	$ 170.614
252	MANGUERA INFLA LLANTAS	1	$ 182.801
253	MANGUERA SILICONADA 2 1/2	1	$ 6.093
254	MANGUERA SILICONADA 2"	1	$ 6.398
255	MANGUERA SILICONADA 7/8	1	$ 3.808
256	MANGUERA SINFLEX 1/2	1	$ 34.275
257	MANGUERA SINFLEX 1/4	1	$ 10.663
258	MONOSHOP	1	$ 685.503
259	MOTOR PARA VOLQUETA HINO	1	$ 63.075.896
260	MOTUL 5000	1	$ 74.644
261	NEUMÁTICO DELANTERO PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 995.935
262	NEUMÁTICO TRASERO PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 1.161.924
263	ORING FRENO	1	$ 3.016.213
264	PALANCA DE FUERZA DE 1 PULGADA	1	$ 331.978
265	PAPEL VITORITE POR CENTÍMETRO	1	$ 2.915
266	PASADOR 1/2 * 12	1	$ 38.084
267	PASADOR 1/2 * 6	1	$ 27.420
268	PASADOR 1/2 * 8"	1	$ 19.803
269	PASADOR CENTRAL 1/2 X 12 TUERCA ALTA PARA VOLQUETA HINO	1	$ 49.797

270	PASADOR CENTRAL 5/8*10 CABEZA 30MM PARA VOLQUETA HINO	1	$ 66.396
271	PASADORES CATERPILLAR 9/16*12	1	$ 33.513
272	PASTILLAS DELANTERAS PARA MOTO	1	$ 82.995
273	PATIN SENSOR CORREA CON TORNILLO PARA RETRO	1	$ 1.275.560
274	PEGA EPOXI	1	$ 42.654
275	PERA SENCILLA MASANPART	1	$ 213.268
276	PERNO 25 MM * 4"	1	$ 45.700
277	PERNO 3/4 X 3/4 X 3	1	$ 16.757
278	PIN PATIN	1	$ 243.734
279	PINZA SATA	1	$ 159.951
280	PIÑÓN DE PRIMERA I SINCRONISMO PARA VOLQUETA	1	$ 4.967.325
281	PISTOLA DE AIRE DE 3/4	1	$ 1.991.870
282	PISTÓN STD CUMMINS	1	$ 1.264.372
283	PITO 12V	1	$ 42.654
284	PLATO SEPARADOR FRENO DERECHO	1	$ 1.218.672
285	PLATO SEPARADOR FRENO IZQUIERDO	1	$ 1.157.738
286	PLUMILLA 12" KTC	1	$ 27.420
287	PLUMILLA 18"	1	$ 46.477
288	PLUMILLA 24" KTC	1	$ 51.794
289	PLUMILLAS PARA RETROCARGADOR 580NCASE *2	1	$ 49.797
290	PRE-FILTRO ACPM REF 600-319-3750(FS 1242) PARA MOTONIVELADORA GD555-5	1	$ 995.935
291	RACOR B109 1/2	1	$ 30.467
292	RACOR B12 2 1/4 X 1/4	1	$ 15.233
293	RACOR B68 1/4 * 1/8	1	$ 27.420
294	RACOR B69 3/8 * 1/8	1	$ 25.897
295	REDUCTOR DE FUERZA CON COPA 30 -32 Y 33	1	$ 995.935

296	REFUERZO 1/2	1	$ 2.285
297	REFUERZO 1/4	1	$ 1.523
298	REMACHADORA TRABAJO PESADO	1	$ 228.501
299	REMACHE 3/16 * 3/4	1	$ 9.140
300	REMACHE 3/16 * 5/8	1	$762
301	REMACHE 3/16 X 1 1/16	1	$762
302	RETENEDOR 370003 PARA VOLQUETA	1	$ 478.335
303	RIN 12,5 PARA VOLQUETA HINO	1	$ 1.493.903
304	RIN R24 PARA LLANTA 1300 X 24 PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 3.319.784
305	RIN R24 PARA LLANTA 1400*24 16 LONAS PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 3.319.784
306	RODILLO 580/572 PARA VOLQUETA	1	$ 515.130
307	RODILLO 594A/592A PARA VOLQUETA	1	$ 551.925
308	RODILLO SET 401-580 572 PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 502.702
309	RODILLO SET 403-594-592 PARA VOLQUETA HINO E INTERNACIONAL	1	$ 685.503
310	SELLOS ANILLOS	1	$ 38.084
311	SENSOR POSICIÓN LEVA	1	$ 411.302
312	SHELLAC	1	$ 45.700
313	SIKA FLEX 280 ML	1	$ 199.187
314	SILICONA GRIS 50 ML	1	$ 51.794
315	SILICONA GRIS 70 ML	1	$ 63.980
316	SOBRE ESQUINERA 6 HUECOS(X2) REF 232-70-521-90B PARA MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5	1	$ 663.957
317	SOBRE ESQUINEROS CAT PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 1.580.217
318	SOLDADOR DE 200A/28V	1	$ 2.323.849
319	SOLDADURA 6011	1	$ 63.980
320	SOLDADURA POR KILO	1	$ 99.594

321	SOPORTES DE CAJA PARA VOLQUETA INTERNACIONAL E HINO	1	$ 663.957
322	SOPORTES DE MOTOR PARA VOLQUETA INTERNACIONAL E HINO	1	$ 663.957
323	STARTING ABRO	1	$ 82.260
324	STOP TRASERO LED 12 VOLTIOS PARA VOLQUETA INTERNACIONAL E HINO	1	$ 199.187
325	SUICH DE ENCENDIDO	1	$ 159.951
326	TAPA COMBUSTIBLE UNIVERSAL	1	$ 99.017
327	TAPA GRASA 6 HUECOS	1	$ 149.287
328	TARRO AUXILIAR	1	$ 114.251
329	TERMINAL BATERÍA	1	$ 22.850
330	TERMINAL DIRECCIÓN	1	$ 548.402
331	TERMINAL OJO 3/16	1	$ 4.570
332	TERMINAL OJO 1/2	1	$ 4.570
333	TERMINALES DE GATO DEL TREN DELANTERO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR *UNIDAD	1	$ 663.957
334	TERMINALES DE LA BARRA DE DIRECCIÓN PARA VOLQUETA INTERNACIONAL * UNIDAD	1	$ 829.946
335	TERMINALES DE LA BARRA DEL TREN DELANTERO DE LA DIRECCIÓN PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR * UNIDAD	1	$ 663.957
336	TERMINALES PARA EL TREN DELANTERO DE VOLQUETA INTERNACIONAL * UNIDAD	1	$ 829.946
337	TORNILLO 1/2 * 3 1/2	1	$ 7.617
338	TORNILLO 1/2 X 1 1/2 CAT	1	$ 4.265
339	TORNILLO 1/2*4	1	$ 6.855
340	TORNILLO 10 MM	1	$ 5.332
341	TORNILLO 3/4 * 6"	1	$ 30.467
342	TORNILLO 3/4 * 7	1	$ 38.084
343	TORNILLO 3/4 X 2	1	$ 6.398

344	TORNILLO 3/4 X 5	1	$ 18.280
345	TORNILLO 3/8 X 3/4	1	$ 1.523
346	TORNILLO 5/16 * 1 1/2	1	$ 1.066
347	TORNILLO 5/8 * 4 1/2	1	$ 13.710
348	TORNILLO 6MM *25	1	$ 762
349	TORNILLO 8MM X 35	1	$ 2.742
350	TORNILLO CRUCETA 12MM	1	$ 6.855
351	TORNILLO CUCHILLA	1	$ 13.710
352	TORNILLOS 1/2* 2 1/2	1	$ 4.570
353	TORNILLOS CUCHILLA 3/4	1	$ 14.472
354	TORQUÍMETRO DE 300 LIBRAS	1	$ 1.991.870
355	TRAMPA DE AIRE PARA VOLQUETA HINO	1	$ 331.978
356	TRANSMISIÓN COMPLETA PARA VOLQUETA HINO	1	$ 16.598.920
357	TUERCA 1/2 SEGURIDAD	1	$ 2.742
358	TUERCA 3/4	1	$ 6.855
359	TUERCA 3/4 ARTILLERA	1	$ 12.187
360	TUERCA 3/4 SEGURIDAD	1	$ 3.808
361	TUERCA 5/16	1	$ 457
362	TUERCA 5/8	1	$ 3.047
363	TUERCA 8M	1	$ 1.219
364	TUERCA 9/16 ALTA	1	$ 3.808
365	TUERCA ALTA 1/2	1	$ 2.133
366	TUERCA ALTA 5/8	1	$ 3.808
367	TUERCA ALTA 7/8	1	$ 9.140
368	TUERCA ARTILLERA 3/4	1	$ 10.663
369	TUERCA ARTILLERA ALTA 3/4	1	$ 19.919
370	TUERCA CUCHILLA	1	$ 9.140
371	TUERCA DE PERNO 12 X 1.25	1	$ 10.663

372	TUERCA SEGURIDAD 3/4	1	$ 3.808
373	ULTREK 50 MONO GRADO	1	$ 822.604
374	UNION 1/2 SIN FLEX	1	$ 27.420
375	UNION 1/4 SIN FLEX	1	$ 10.663
376	UNION COBRE 3/8	1	$ 18.280
377	UREA POR CANECA DE 55 GALONES	1	$ 3.485.773
378	VÁLVULA ESCAPE	1	$ 114.251
379	VÁLVULA MONOSHIP	1	$ 127.961
380	VÁLVULA SELLOMATIC	1	$ 138.624
381	VÁLVULA SELLOMATIC METÁLICA	1	$ 132.791
382	VÁLVULA SELLOMATIC METÁLICA SEMI CURVA PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR	1	$ 132.791
383	VALVULINA 140	1	$ 127.961
384	VIDRIO DE SOLDAR	1	$ 16.599
385	VIDRIOS PARA CABINA PARA RETROCARGADOR 580NCASE	1	$ 1.991.870
386	VOLTÍMETRO	1	$ 258.968

Además, de suministrar los elementos anteriormente descritos conforme la necesidad, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

a. Cumplir a cabalidad con la entrega de repuestos para la maquinaria amarilla y las motocicletas de la alcaldía del municipio adscritos a la secretaria de planeación e infraestructura física de Andes de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o requerimientos suministrados por parte del supervisor del contrato y establecidos dentro del presupuesto.
b. Los repuestos serán de primera calidad nuevos y sin uso previo.
c. Se deberán suministrar repuestos de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC.
d. Otorgar las respectivas garantías de los elementos suministrados que sean objeto de garantías, a favor de la Alcaldía de Andes.
e. El transporte, bodegaje y cuidado de los repuestos correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
f. Tener los precios unitarios a costos reales, el valor del suministro de los repuestos y autopartes incluyen la instalacion del elemento requerido en cada vehiculo.
g. El contratista garantizará que los repuestos serán entregados en excelentes condiciones.
h. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la perdida de la garantía o modificaciones al plazo de entrega, en un plazo máximo de 03 días calendario.

i. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
k. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega de los bienes y/o elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias.
l. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
m. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
n. EL MUNICIPIO no adquiere en ningún momento vínculo labora con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Entregar los suministros requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato o en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión y por ende, de la fuerza pública.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j) Garantizar la entrega de los suministros según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.
q) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.
r) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno de los suministros y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIN EXCDERE DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, el cual comenzará a regir a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial previsto para la ejecución del presente contrato interadministrativo es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 778 del 07 de septiembre de 2026.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
778	07/09/2026	$ 100.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.006.2402.03.40.240009.1.2.1.0.00	Ingresos corriente de libre destinación

PRESUPUESTO: Se remite el presupuesto con valores unitarios de los elementos y repuestos requeridas para el parque automotor adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, que hace parte integra del presente contrato.

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS	
RETENCION/ ESTAMPILLA	**%**

Compra de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-UdeA	0,5%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro - hospital	1,0%
Estampilla Pro - Justicia	2.0%
ReteICA	1,0%
Retefuente contratos de suministro	2.5%
Fondo del Deporte	1,0%
Rete IVA	15% sobre el valor del IVA

***Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

Nota 1. Los bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica; el valor del suministro de los repuestos y autopartes incluyen la instalación del elemento requerido en cada vehiculo.

Nota 2. Es importante anotar que, dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos conforme las necesidades requeridas por la Entidad, es deber del supervisor del contrato, solicitar por escrito al contratista, con una antelación no menor de diez (10)

días hábiles, los elementos requeridos, teniendo en cuenta los ítem y valores determinados en la ficha técnica anexa al presente contrato.

Nota 3. El presente contrato se ejecutará conforme los elementos que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Nota 4. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá atender los requerimientos que en virtud del contrato deberá cumplir de conformidad con la ficha técnica y la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales, de conformidad a los suministros entregados según la necesidad presentada y solicitud realizada por el supervisor del contrato, con el recibo a satisfacción del almacén municipal y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentar informes mensuales del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Andes, de manera mensual.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. El contratista deberá allegar las siguientes garantías para iniciar la ejecución del objeto contractual

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de CUATRO (04) meses, más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

CALIDAD DE LOS BIENES: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aceptado por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 - Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, para su perfeccionamiento, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II.

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		14/09/2026
Revisó	Abo. Liliberth Saraza Mendoza		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			